



ORDENANZA Nº 46. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los precios públicos se realiza en el Capítulo VI del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I. CONCEPTO

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los servicios de Centro Zoosanitario Municipal, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º

El precio público se aplicará a los siguientes servicios o actividades:

- a) Servicio de recogida de animales.
- b) Transporte al Centro Zoosanitario Municipal
- c) Alojamiento en el mismo
- d) Alimentación.
- e) Servicio de vacunación antirrábica.
- f) Esterilización animal.
- g) Identificación animal.
- h) Cambio de titular en la identificación animal.



CAPÍTULO II. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 3º

Estarán obligados al pago del precio público, los dueños de los animales o personas que se beneficien de los servicios o actividades por los que se deba satisfacer este precio público, salvo las entidades sin ánimo de lucro que tengan suscrito Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento para los supuestos de identificación de los animales cedidos en virtud de Convenio.

CAPÍTULO III. CUANTÍA.

Artículo 4º

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes, antes de la aplicación del I.V.A.
 - a) Servicio de recogida de animales: 9,80 euros. Por animal.
 - b) Transporte al Parque Sanitario Municipal: 3,31 euros. Por animal.
 - c) Alojamiento en el mismo: 4,02 euros. Por animal y día.
 - d) Alimentación: 1,66 euros. Por animal y día.
 - e) Servicio de Vacunación antirrábica: Vacunación antirrábica: 11,08 euros/unidad.
 - f) Servicio de recogida de animales de gran tamaño: 36,31 euros/animal.
 - g) Transporte al Parque Sanitario de animales de gran tamaño: 5,39 euros/animal.
 - h) Alojamiento en el Centro Sanitario de animales de gran tamaño: 5,56 euros/animal/día.
 - i) Alimentación de animales de gran tamaño: 11,17 euros/animal/día.
 - j) Esterilización animal:

	HEMBRAS	MACHOS
PERROS	158,31 euros	101,93 euros



GATOS	96,12 euros	56,53 euros
-------	-------------	-------------

- k) Los perros y gatos del Centro Zoosanitario Municipal que se entreguen en adopción, deberán esterilizarse. Dicho coste será asumido por este Excmo. Ayuntamiento.
- l) Identificación animal: 30,93 euros/animal.
- m) Cambio de titular en la identificación animal: 13,56 euros/animal.
- n) Las cuantías de estos precios en todos los conceptos de este punto, serán asumidas por este Excmo. Ayuntamiento cuando los rescatantes dueños de los animales carezcan de medios económicos y dificultades de inserción social, acreditado mediante informe oficial por parte de los servicios sociales municipales.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5º

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento puede exigir el depósito previo del importe total o parcial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal tendrá como fecha de entrada en vigor el 01 de enero de 2019, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.